



Las mujeres docentes en la educación republicana y franquista: un estudio comparado


Ana del Pino Díez – Universidad Nebrija

Adrián Neubauer – Universidad Nacional de Educación a Distancia

Enrique Bonilla Algovia – Universidad a Distancia de Madrid


 0009-0005-2945-748X

 0000-0002-6774-1538

 0000-0003-1667-1880

Recepción: 23.04.2026 | Aceptado: 20.06.2026

Correspondencia a través de **ORCID**: Adrián Neubauer

 **0000-0002-6774-1538**

Citar: Pino-Díez, A, Neubauer, A, & Bonilla Algovia, E (2026). Las mujeres docentes en la educación republicana y franquista: un estudio comparado. *REIDOCREA*, 15(36), 492-503.

Área o categoría del conocimiento: Multidisciplinar

Resumen: Este artículo de investigación tiene como objetivo confrontar el rol que han ejercido las mujeres en el ámbito educativo durante la Segunda República y durante la dictadura franquista en España. Para ello, se ha realizado un Análisis Documental de las políticas educativas de ambos periodos históricos a través de MAXQDA Analytics Pro 2024. Se analizaron un total de 37 documentos (16 pertenecientes a la Segunda República y 21 al franquismo) tomando como referencia un codebook. Los resultados muestran cómo durante la Segunda República se realizaron notables avances en las libertades, los derechos civiles y la educación de las mujeres. En este periodo se aseguró la igualdad de derechos laborales de las maestras y se implementó la coeducación. Por el contrario, el franquismo eliminó estas reformas, abogando por un modelo educativo centralizado, nacionalista y patriarcal. Como resultado, las mujeres docentes fueron relegadas a cuidar del alumnado en etapas educativas tempranas. Como conclusión, se aprecia cómo la cuestión de género ha ocupado un papel esencial en el ámbito socioeducativo en ambos periodos.

Palabra clave: Historia de la Educación

Women teachers in Spanish education: a comparative study during the Republic and Francoism

Abstract: This research article aims to compare the role played by women in education during the Second Republic and during Franco's dictatorship in Spain. To this end, a documentary analysis of the educational policies of both historical periods was carried out using MAXQDA Analytics Pro 2024. A total of 37 documents (16 from the Second Republic and 21 from the Franco regime) were analysed using a codebook as a reference. The results show how, during the Second Republic, significant advances were made in women's freedoms, civil rights and education. During this period, equal employment rights for female teachers were secured and co-education was implemented. In contrast, the Franco regime eliminated these reforms. Instead, they advocated for a centralised, nationalist and patriarchal educational model. As a result, female teachers were relegated to caring for students in early stages of education. In conclusion, it can be seen how the issue of gender has played an essential role in the socio-educational sphere in both periods.

Keyword: Educational History

Introducción

La evolución sobre la conquista de derechos y libertades de las mujeres a lo largo de la historia ha sido sinuosa, ya que ha estado supeditada al sistema político hegemónico, a las ideologías y a las representaciones sociales de cada momento histórico. Sobre el periodo que nos ocupa en este trabajo, la contraposición es clara: mientras que la Segunda República refuerza sustancialmente los derechos civiles y políticos de las mujeres (p.ej. derecho al voto, derechos laborales...), la dictadura franquista retorna a un modelo conservador donde estas son relegadas – y sometidas – a un segundo plano frente a los hombres (Díez, 1995).

En el caso de España, la política educativa – entendiendo por esta cualquier propuesta o acción desarrollada en materia de educación (Matarranz y Pérez, 2016), ya sea en la dimensión de la *polity* o la *policy* – se ha caracterizado históricamente por su elevada inestabilidad, algo que todavía perdura y donde el papel de las mujeres ha variado

progresivamente. No es hasta el siglo XV cuando encontramos registros de las primeras mujeres como docentes y/o alumnas en las universidades españolas (Guil y Flecha, 2015). Sin embargo, a finales del siglo XIX, mediante la *Real Orden de 16 de marzo de 1882*, se prohíbe a las mujeres matricularse en las universidades (Guil y Flecha, 2015). Esta ley trajo consigo un aluvión de críticas y protestas durante 30 años, que finalmente lograron que las mujeres pudieran matricularse en las universidades en igualdad de condiciones que los hombres (Magallón, 2011). Impulsada por la coeducación republicana, las matrículas de mujeres en las universidades aumentaron progresivamente a pesar de las dificultades (Guil y Flecha, 2015), puesto que la Segunda República desarrolló un sistema laico y mixto. En contraposición, tras el golpe de Estado franquista, se impuso una educación fuertemente religiosa y segregada por sexos. Con esta decisión, se establecía una jerarquía social de género que relegaba a las mujeres al ámbito doméstico, excluyéndolas del mercado laboral y atribuyéndoles la responsabilidad de las tareas domésticas y de cuidados (García, 2022). La mayoría de las investigadoras pioneras estaban vinculadas a la Segunda República o la Institución Libre de Enseñanza, y es por este motivo por el cual muchas de ellas fueron exiliadas con la llegada del franquismo, momento en el que se cercena el progreso educativo de las mujeres (Magallón, 2011), permitiéndolas el acceso a estudios de educación secundaria o universitaria, pero creando, a su vez, una moral social en contra de este progreso (Grana, 2007).

Sin embargo, es preciso señalar que este suceso no fue algo novedoso. El patriarcado y la discriminación sociolaboral de las mujeres han sido elementos estructurales y persistentes a lo largo de la historia. Ante esta tesitura, la educación, en general, y la coeducación, en particular, se erigen como herramientas fundamentales para avanzar en la construcción de una sociedad más igualitaria (Rodríguez et al., 2023; Saneleuterio y Rubio, 2023). Para ello, se hace imprescindible no limitar la acción educativa a niñas y niños, sino extenderla también a las personas adultas, especialmente aquellas que se encargan de inculcar valores y principios en el seno de la familia y la escuela (Piotti, 1989). Por lo tanto, la comunidad educativa en su conjunto debe cuestionar los procesos de socialización tradicionales y asumir un rol activo y transformador en la promoción de la igualdad de género (Augusto-Barraza, 2023; Bonilla-Algovia y Carrasco, 2024).

En el ámbito educativo las mujeres han desempeñado un rol cambiante, y esto no ha ocurrido de forma fortuita, sino de forma impuesta por los derechos y libertades de los cuales disponían para incorporarse al espacio educativo como docentes o como estudiantes, pero también se ha visto condicionado por la mentalidad y la moralidad de la población (Grana, 2007). El modelo educativo del que disponían las mujeres ha sido diferente según el tipo de escuela. Rodríguez et al. (2023) distingue tres tipos de escuelas: la escuela segregada por sexos, donde niños y niñas reciben una educación diferenciada; la escuela mixta, que aúna los contenidos educativos sin distinción entre sexos y a la que se llegó tras una gran presión feminista; y la escuela coeducativa que, según Moreno (2013, p. 17), consiste en “educar a chicas y chicos al margen del género femenino o masculino, educarles partiendo del hecho de su diferencia de sexo, pero sin tener en cuenta los roles que se les exige cumplir desde una sociedad sexista, por ser de uno u otro sexo”. Coeducar supone actuar intencionadamente en favor de la igualdad. Actualmente, España avanza hacia este modelo coeducativo, puesto que, es una herramienta indispensable para impulsar cambios culturales, de hábitos y costumbres, que han llevado a la explosión de una violencia masculina (Subirats, 2010)¹.

¹ En el contexto de la Segunda República (1931-1939), el término “coeducación” se empleaba frecuentemente para aludir a la escolarización mixta de niños y niñas, sin el componente transformador hacia la igualdad de género que caracteriza al término en la actualidad. No obstante, en este manuscrito se mantiene dicha terminología por fidelidad al uso original.

En estos momentos también ocupan un lugar de privilegio los medios de comunicación y las redes sociales, quienes influyen directamente en la autopercepción y la autoestima de las niñas, adolescentes y mujeres, al exponerse de forma reiterada a unos cánones de belleza y unos estilos de vida irreales (Neubauer, 2024). Por este motivo, los agentes de socialización primaria adquieren aún más relevancia, ya que influyen tanto en la reproducción como en el cambio social. Piotti (1989), a finales del siglo XX, advertía de la necesidad de introducir cambios en el tridente conformado por el sistema educativo, la sociedad y la familia. De esa manera, se podrían generar profundas transformaciones en torno a los conceptos de género y patriarcado.

El feminismo se ha integrado en la agenda sociopolítica y se ha posicionado como una de las principales batallas ideológicas del siglo XXI (ONU, 2015). Buena muestra de ello es la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (LOMLOE), que pretende comprometerse con la perspectiva interseccional y de género poniendo el foco sobre la discriminación de las mujeres y situando la educación como un vehículo transformador frente al patriarcado y el sexismo que pervive en la sociedad actual (Neubauer, 2024). Esta perspectiva vertebró otras leyes específicas en materia de igualdad de género, tales como la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, que busca hacer efectivo el principio de igualdad en las diversas esferas de la vida; y la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, que establece medidas para promover la igualdad de género en distintos ámbitos, incluyendo el educativo.

Marco sociopolítico de la Segunda República y del Franquismo

La escolarización de la mujer en España se remonta a la *Ley Moyano* (1857) (Ruiz, 2009), aunque su educación difirió sustancialmente de la de los niños y los hombres (Scanlon, 1987). A pesar del *impasse* de la dictadura de Primo de Rivera (1923), el sistema educativo español, durante la Segunda República, avanzó hacia un modelo plurilingüe, gratuito, obligatorio y laico (Hontañón y Pericacho, 2015). Aunque el país sufriera una precaria situación económica (Negrín-Fajardo, 2012), se incrementó significativamente la inversión en educación (ej. Misiones Pedagógicas, formación docente, inspección educativa femenina...) para formar un modelo ciudadano acorde a la nueva realidad sociopolítica del país. Con este objetivo se impulsó una regeneración pedagógica (de Puelles, 2011) que debía ser liderada por un cuerpo docente debidamente formado y titulado (Díaz, 2023).

Sin embargo, la inestabilidad política desembocó en un adelanto electoral que, poco después, fue neutralizado por el golpe de Estado perpetrado por el General Francisco Franco (1936), lo que desembocó en una Guerra Civil (1936-1939). El papel de la educación fue clave en esta disputa, puesto que se erigió como un arma política de propaganda fundamentada en el argumento polarizado del “conmigo o contra mí” (Fernández-Soria, 2017). Con la victoria del bando franquista se llevaron a cabo numerosas reformas conservadoras, entre las que destacan:

- Se eliminó la escuela mixta (Cruz, 2016). De esa manera, se conformó un modelo educativo segregado específico para las mujeres, del que la Sección Femenina de la Falange era responsable, que les relegaba a las tareas del hogar, la industria doméstica y los cuidados (Pérez, 2000; Cruz, 2016).
- Se anuló el modelo pedagógico de la Segunda República. En su defecto, se instauró un sistema educativo basado en la autoridad, la jerarquía y la disciplina donde el estudiante (el ciudadano) tenía la obligación de someterse al Estado y ser un “buen patriota”. Por esa razón, el régimen centralizó el sistema educativo,

implementó políticas de control y represivas contra todos los docentes que no fueran leales al régimen (Fernández-Soria, 2017). De hecho, el profesorado fue uno de los colectivos más perseguidos por la dictadura (Cuño, 2013). Tanto es así que se creó la Comisión Depuradora para identificar a todos aquellos que fueran, entre otros aspectos, republicanos o ateos (Negrín-Fajardo, 2012).

- El aumento del poder de la Iglesia en la esfera educativa (de Puelles, 2011; Negrín-Fajardo, 2012). Ante la falta de maestros en el país (gran parte motivado por el exilio y la depuración del profesorado) (Cuño, 2013), la docencia fue asumida por sacerdotes en numerosas escuelas. A su vez, se incorporó de nuevo al currículo la religión cristiana (Cruz, 2016).

Con el término de la dictadura se reinstauró un sistema democrático en España, lo que trajo consigo una profunda renovación del sistema educativo y, paulatinamente, de la sociedad.

Libertades y derechos de la mujer

El patriarcado se ha extendido a lo largo de los siglos. Tradicionalmente se ha relegado a las mujeres al ámbito doméstico y reproductivo, al mismo tiempo que se ha mantenido la dominación física, sexual y social de los hombres sobre las mujeres (Sánchez, 2007; Fontela, 2008).

En la Edad Media, la Iglesia desempeñó un papel primordial en la imposición de los cánones que definían la feminidad, actuando como mecanismo de control social. La figura de María fue utilizada como modelo ideal de mujer para legitimar la abnegación, la obediencia y la sumisión de las mujeres, así como para reformar la configuración del rol femenino en torno a los papeles de esposa, madre y cuidadora (Duarte y Baltazar, 2016). En contraposición, aquellas mujeres que se apartaban de estos ideales eran consideradas brujas, que eran asociadas con el pecado, la maldad y el libertinaje sexual (Sánchez, 2016). Sin embargo, eran mujeres inteligentes, con amplios conocimientos científicos y que vivían solas. Así, la sabiduría de las mujeres era considerada una amenaza social, por lo que fueron estigmatizadas, perseguidas y condenadas (Duarte y Baltazar, 2016).

La Edad Moderna se caracterizó por el surgimiento de las primeras manifestaciones escritas contrarias al patriarcado y expresadas tanto por hombres como por mujeres. Dos pioneras fueron Christine de Pizán que, en su obra “La ciudad de las damas”, imagina cómo sería una ciudad gobernada por mujeres, y María de Zayas, que en sus trabajos denuncia la opresión sufrida por las mujeres y peleó por la admisión de estas en los ámbitos del saber, del conocimiento y de la cultura al mismo nivel que los hombres (Aguilar, 2020). También hubo hombres como François Poulain de la Barre o Jean Antoine Condorcet, que escribieron por la igualdad entre ambos sexos en la participación de la vida pública o el acceso a la educación con un discurso marcadamente feminista y antipatriarcal (Duarte y Baltazar, 2016).

El movimiento feminista surge finalmente en la Edad Contemporánea donde numerosas intelectuales se declararon contrarias a un sistema y unas políticas que las apartaban y las excluían sistemáticamente. Con este motivo, se constituyeron asambleas y campañas por los derechos de las mujeres, y escriben obras que hoy son referentes feministas (p.ej. Mary Wollstonecraft, Flora Tristán, Lucretia Coffin Mott) (Márquez, 2022; Aguilar, 2020). También Marx y Engels se manifestaron a favor de la independencia, la libertad y la integración política y laboral de la mujer (Duarte y Baltazar, 2016).

En la historia del feminismo se pueden identificar distintas etapas conocidas como “olas feministas”. La primera de ellas (s. XVII-XX) se centró en la lucha por los derechos civiles y políticos de las mujeres, sobre todo el acceso a la educación y el sufragio femenino (Muñoz, 2019; Aguilar, 2020; Garrido-Rodríguez, 2021; Márquez, 2022). Simone de Beauvoir y Betty Friedan, con sus escritos “El segundo sexo” y “La mística femenina”, respectivamente, se convirtieron en referentes históricos y contribuyeron de forma decisiva al desarrollo del pensamiento feminista de la segunda ola. Beauvoir explica de dónde viene el sometimiento de la mujer por el hombre y Friedan declara que la mujer no alcanza su máximo esplendor siendo ama del hogar, esposa y madre. La segunda ola se enmarca en los años 1960-1970 (Márquez, 2022). Las feministas de este tiempo ampliaron la agenda política hacia cuestiones estructurales y reclamaron más derechos como la equiparación de salarios o la legalización del aborto (Muñoz, 2019; Garrido-Rodríguez, 2021). Esta etapa destacó por la denuncia del patriarcado y la politización de lo personal o privado. La tercera ola feminista se inicia con la caída del muro de Berlín y del poder soviético, que produce un debilitamiento del movimiento. Sin embargo, en este tiempo, se desarrolló la teoría de la interseccionalidad, consistente en la variedad de motivos por los que las mujeres se ven discriminadas o excluidas, incluyendo la raza y la clase social, entre otros (Garrido-Rodríguez, 2021; Márquez, 2022). La cuarta ola del feminismo, que abarca desde la segunda década del siglo XXI hasta la actualidad, se caracteriza por globalización del feminismo a través de internet y las redes sociales, que han impulsado movimientos como el #MeToo con el que muchas mujeres denunciaron el acoso sufrido por sus agresores y se ha divulgado alrededor del mundo, consiguiendo manifestaciones feministas en países tan intransigentes como Arabia Saudí, Turquía o Irán (Aguilar, 2020; Márquez, 2022). Esta ola visibiliza todos los tipos de violencia sobre las mujeres y reivindica la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres (Aguilar, 2020).

Objetivos

Esta investigación tiene como objetivo confrontar el rol que ha ejercido la mujer en el ámbito educativo durante la Segunda República y durante la dictadura franquista en España, y de este modo:

- Examinar el sistema educativo de la Segunda República española y del Franquismo.
- Describir el papel que desempeñan las mujeres en el ámbito educativo en ambos periodos históricos.
- Identificar diferencias del rol de las mujeres en ambos periodos.

Método

Para dar respuesta a los objetivos se ha realizado un Análisis Documental de las políticas educativas del periodo correspondiente a ambos periodos históricos. Este método es definido por Dulzaides y Molina (2004, p. 2), como “una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación”. Por su parte, Peña y Pirela (2007) afirman que este análisis es una forma de organizar toda la información hallada en los documentos, sintetizarla y extraer los datos de interés. Con ello, se facilita el acceso de los individuos a la fuente de conocimiento donde la intención es dar respuesta a los objetivos planteados, localizando y seleccionando el material necesario, pero también y más importante, dándole estructura y análisis a dicho material (Martínez et al., 2023).

Por lo tanto, es esencial seguir unas fases en el proceso de análisis:

- Fase 1. Centrar el tema y el objetivo del estudio para dar comienzo a la investigación. En este caso, se trata de valorar el papel que ejerció la mujer en estos dos periodos históricos en relación con la educación impartida en los distintos niveles académicos.
- Fase 2. Seleccionar las fuentes y definir la búsqueda de información. La principal fuente de información para conseguir las políticas aprobadas ha sido el Boletín Oficial del Estado, aunque también se ha hecho uso de literatura de expertos en la materia objeto de investigación. Para la selección de la normativa relativa al tema a estudio, y por lo tanto para conformar la muestra, se han seguidos los siguientes criterios: 1) normativa publicada por el Ministerio de Educación de España entre el 14/04/1931 (fin de la Segunda República) y el 20/11/1975 (fin de la dictadura franquista); 2) referencias a las niñas y a las mujeres en el sistema educativo y la sociedad (ej. cuidados, hogar, sexo, profesora, maestra, femenino...).
- Fase 3. Análisis de la documentación: Siguiendo estos criterios, y a través del *software* MAXQDA Analytics Pro 2024, se han analizado 37 políticas (16 pertenecientes a la Segunda República y 21 al periodo franquista). Para realizar este análisis, se ha diseñado un libro de códigos, tal y como han realizado investigaciones recientes en materia de Política de la Educación (Neubauer, 2024). Como resultado, se configuró este libro de códigos a través de un proceso inductivo-deductivo, es decir, los códigos emanaron de la lectura de los propios documentos:

Tabla 1.
Libro de códigos.

Dimensiones		Códigos
Género	Mujer en la Segunda República	Coeducación Igualdad
	Mujer en el Franquismo	Cuidados Enseñanza Primaria Hogar
Legislación	Educación en la Segunda República	Coeducación Laicismo Formación y progreso
	Educación en el Franquismo	Segregación por sexos Orden moral y religiosa Iglesia y religión Materia impartida diferente para cada sexo

Resultados

El caso de la Segunda República

Como norma fundamental, la Constitución de 1931, garantizaba la protección de los derechos de los trabajadores incluyendo a la mujer como una trabajadora más:

La República asegurará a todo trabajador las condiciones necesarias de una existencia digna. Su legislación social regulará: los casos de seguro de enfermedad, accidente, paro forzoso, vejez, invalidez y muerte; el trabajo de las mujeres y de los jóvenes y especialmente la protección a la maternidad; la jornada de trabajo y el salario mínimo y familiar; las vacaciones anuales remuneradas; las condiciones del obrero español en el Extranjero; las instituciones de cooperación; la relación económico jurídica de los factores que integran la producción; la participación de los obreros en la dirección, la administración y los beneficios de las empresas, y todo cuanto afecte a la defensa de los trabajadores (Constitución 1931, artículo 46).

Cuando la República tuvo que conformar Consejos en distintos niveles académicos, no se hizo distinción de sexos, contando por igual con docentes hombres y mujeres

(Decreto 10/06/1931). Por otra parte, la necesidad de conformar a un nuevo cuerpo docente, se convocaron unas oposiciones a las que tuvieron acceso indistintamente mujeres y hombres (Decreto 24/06/1931).

En esta misma línea, la Segunda República insistió en la importancia de dotar al profesorado de una sólida formación pedagógica. Por ese motivo, se actualizaron los planes de estudios de las Escuelas Normales, donde la educación mixta era un hecho. Este profesorado de ambos sexos podía acceder a dichas escuelas mediante un examen-oposición y un Tribunal, que estaba conformado por un profesor y una profesora (Decreto 30/09/1931).

Asimismo, la Escuela Normal disponía de diferentes especialidades. En este sentido, se insta a las mujeres a estudiar “Economía doméstica” y “Enseñanzas del hogar”, mientras que los hombres estaban exentos de estas materias (Decreto 30/09/1931).

Desde otro punto de vista, la Segunda República convirtió en centros mixtos los antiguos institutos femeninos creados en 1929 (Decreto 29/08/1931). Esta decisión no solo se tomó por fomentar la igualdad de género, sino que también estuvo motivada por la escasez de infraestructuras y de institutos en el país. Otra preocupación del gobierno fue la calidad educativa. Por ese motivo, se creó la Inspección Educativa, que también estuvo sometida a un proceso de concurso-oposición donde eran evaluadas las personas candidatas por comisiones mixtas (Decreto 03/10/1931). Otro hito de la Segunda República sucedió en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid, donde algunas mujeres ejercieron la docencia (Decreto 28/01/1931).

El caso del Franquismo

En contraposición a la Segunda República, la dictadura franquista adoptó una perspectiva antagónica de la educación y la mujer que impuso a través de su normativa legal, tal y como se puede apreciar en la siguiente cita:

Respecto de la mujer nada había sido establecido hasta el día. Quedaba, pues, apartada del servicio Inmediato de la Patria y del Estado, los cuales no recibían el caudal de colaboraciones y esfuerzos que la mujer española puede proporcionarles en abundancia y rectitud [...]. La imposición del “Servicio Social” a la mujer española ha de servir para aplicar las aptitudes femeninas en alivio de los dolores producidos en la presente lucha y de las angustias sociales de la postguerra, a la vez que valerse de la capacidad de la mujer para afirmar el nuevo clima de hermandad que propugnan los veintiséis puntos programáticos [...]. No se sanciona el incumplimiento del mismo con ninguna medida punitiva, porque ha de bastar señalar el deber para asegurarse la firme colaboración de las mujeres de España, llenas siempre de generosidad y de espíritu de sacrificio. Sólo en el caso de que las llamadas al “Servicio Social”, es decir, las mujeres de 17 a 35 años pretendan el ejercicio en funciones públicas, desempeño de plazas en la Administración o la obtención de títulos profesionales, se hará preciso justificar haber cumplido aquel servicio, ya que, el Estado debe de esgrimir su legítimo derecho de utilizar solamente a los españoles que cumplen espontáneos y exactos todos los deberes inherentes a tal condición (Decreto 378/1937, p. 3785).

Por lo tanto, las mujeres con edades comprendidas entre los 17 y 35 años tenían impuesto como deber nacional la prestación del “Servicio Social” (Decreto 378/1937), aunque esta norma también contemplaba excepciones (p.ej. enfermedad, incapacidad física, matrimonio...). De cualquier modo, el “Servicio Social” se hacía indispensable para la expedición de los títulos, la inclusión en las oposiciones, para el desempeño de empleos retribuidos o para el ejercicio de algún cargo de función pública o responsabilidad política (Decreto 378/1937).

Suprimir la coeducación en las escuelas fue otra de las medidas prioritarias durante la dictadura, dado que este modelo era “contrario enteramente a los principios religiosos del Glorioso Movimiento Nacional, y, por tanto, de imprescindible supresión por antipedagógico y antieducativo [...], estableciendo la Dirección de los Grupos escolares de niñas a cargo de una Directora y los Grupos escolares de niños a cargo de un Director, para dar así a cada uno las normas educativas convenientes” (Orden 01/05/1939, p. 2472).

En la universidad también se implantaron estas medidas diferenciadoras entre ambos sexos, encuadrando a las estudiantes en la Sección Femenina del Sindicato Español Universitario, mediante la realización del Servicio Social de la mujer (Ley 29/07/1943).

En la educación primaria, “por razones de orden moral y de eficacia pedagógica” se tomó la decisión de llevar a cabo “la separación de sexos y la formación peculiar de niños y niñas en la educación primaria” (Ley 14/07/1945, p. 389). De ese modo, se crearon “colegios separados para niños y para niñas” (Ley 14/07/1945, p. 412). Mientras tanto, las escuelas maternas y de párvulos podían admitir indistintamente a niños y a niñas, aunque estas fueron dirigidas de forma exclusiva por maestras (Ley 14/07/1945).

En la educación secundaria y en Bachillerato se segregaron los centros educativos para niños y niñas, con maestros y maestras respectivamente (Ley 14/07/1945). Esto permitía dotar a cada sexo de una educación diferenciada. Liderada por la Sección Femenina, las niñas recibieron clases impartidas por mujeres de artesanía y labores del hogar. Esto mismo sucedió con la formación profesional, donde se reforzó la conformación de “profesiones femeninas” (Ley 17/07/1949)

Para terminar, en la última ley educativa aprobada por el franquismo se aprecia un cambio de tendencia al establecer que las empresas donde trabajen mujeres deben disponer de centros de educación preescolar para los hijos de sus trabajadoras (Ley 14/08/1970).

Discusión

Una vez expuestos los resultados de la investigación, es el momento de abordar el objetivo del artículo: confrontar el rol que ha ejercido la mujer en el ámbito educativo durante la Segunda República y durante la dictadura franquista en España. A este respecto, las políticas analizadas ponen de manifiesto cómo la representación de la mujer y su rol en la esfera pública y privada ha variado sustancialmente en ambos periodos históricos. Esto coincide con lo expuesto por Grana (2007), quien advierte que los derechos y las libertades de los colectivos están sujetos a la cosmovisión y la moral de cada época. De esta manera, los derechos de las mujeres se han situado históricamente en una visión positivista.

Dicho esto, el contexto sociopolítico que afrontó España a mediados del siglo XX influyó notablemente en el devenir de las mujeres. Por un lado, la Segunda República impulsó de forma significativa los derechos de las mujeres desde la Constitución de 1931. A partir de ella, se configuró un sistema educativo laico, igualitario y mixto (Hontañón y Pericacho, 2015), que pretendía combatir las desigualdades históricas que habían sufrido las mujeres en épocas anteriores. Este posicionamiento favoreció la educación de las mujeres y se apreció un aumento relevante de las mujeres matriculadas en universidades (Guil y Flecha, 2015).

Sin embargo, una de las principales premisas de la dictadura franquista fue la erradicación de cualquier reforma republicana (Negrín-Fajardo, 2012). Este hecho fue

muy acentuado en los primeros años, puesto que una de las prioridades del régimen era imponer su ideología a toda la población. En esta misión la educación cobró un papel esencial. Una de las decisiones más simbólicas – y determinantes – del franquismo fue brindar un poder notable a la Iglesia en el sistema educativo (de Puelles, 2011; Negrín-Fajardo, 2012). Otra fue la abolición de la coeducación, por lo que se adoptó de nuevo una educación segregada (Ley 14/07/1945) y, también limitar la docencia de las mujeres a enseñanza de otras mujeres. Con estas decisiones, no solo se relegó a las mujeres a un segundo plano (Díez, 1995), sino que estableció un nuevo orden social (Cruz, 2016), donde cada sexo debía aceptar sus roles en pro del bien de la patria. De esta manera, a las mujeres se le atribuyó la responsabilidad de hacerse cargo del hogar, velar por la economía doméstica (Pérez, 2000; Cruz, 2016), atender a sus maridos y, por supuesto, cuidar a los miembros familiares (p. ej. adultos mayores, niños y niñas...). Como consecuencia, las mujeres ocuparon un papel residual en el mercado laboral (García, 2022), lo que les hacía dependientes de sus maridos en términos económicos.

Uno de los espacios en los que las mujeres podían trabajar era precisamente la educación. Sin embargo, su labor fue limitada a las primeras etapas del sistema educativo, puesto que eran concebidas como las más idóneas para “cuidar” a los niños y las niñas en esas edades. De esta manera, la educación temprana fue concebida como una etapa meramente asistencial. Por otra parte, la educación primaria fue empleada como una herramienta por parte de la Sección Femenina para adoctrinar a las mujeres sobre su rol social: esposa-madre.

Desde entonces, los derechos civiles y políticos de las mujeres han avanzado significativamente, en gran medida gracias al movimiento feminista (García-Rodríguez, 2021; Márquez, 2022). No obstante, cabe señalar que la educación sigue actuando como una herramienta política clave para configurar el orden social. Buena muestra de ello es la LOMLOE, que es una ley educativa diseñada por dos partidos con una agenda claramente progresista y feminista (Partido Socialista Obrero Español y Unidas Podemos). Por ese motivo, la vigente política educativa española aboga por fomentar una ideología feminista interseccional (Neubauer, 2024). La coeducación actual no se limita (o no debiera limitarse) a los y las estudiantes, sino que se desarrolla desde un enfoque social en el que es responsable toda la comunidad educativa (Bonilla-Algovia y Carrasco, 2024). Sin embargo, es preciso señalar que lejos de haber una aceptación social de esta ideología de género, esta se ha convertido en una batalla cultural sumamente polarizada (Saidel, 2024). Esto se debe a que el papel atribuido por el sistema educativo no es un aspecto aislado, sino que tiene un profundo calado en todas las esferas. Conocedores de esta idea, el bando republicano y el franquista moldearon el rol de las mujeres en España a través del sistema educativo, porque la educación es un derecho llave (Latapí, 2009) que abre puertas a otros. La disputa por la llave, por la igualdad y por los derechos humanos continúa, y esta se intensifica a través del discurso político de la “nueva extrema derecha” y en las redes sociales.

Tras haber analizado la normativa educativa de la Segunda República, es reseñable, por una parte, que no se hace distinción de sexos para ejercer la docencia en ninguno de sus niveles académicos. En consecuencia, la referencia explícita al rol de las mujeres en el ámbito educativo es limitada teniendo en cuenta el volumen de normativa aprobada en materia educativa. Esto está íntimamente relacionado con la idea de coeducación implantada en este periodo. Si niños y niñas, hombres y mujeres pueden recibir la misma educación, también pueden impartirla en igualdad de condiciones profesores y profesoras. Para conformar organizaciones, como Consejos universitarios, provinciales, locales, o equipos docentes en las Escuelas nacionales, de primera, segunda enseñanza y Escuelas Normales, la normativa aprobada en la Segunda República, alude a la presencia de maestras o maestros, profesoras o profesores, asemejando las figuras docentes de distintos sexos.

Por otra parte, y ante el deseo de erradicar el republicanismo durante la dictadura franquista, la segregación por sexos en todos los niveles educativos, amparado en la preservación de los valores morales y religiosos, fue una de las características del sistema educativo de la dictadura. En este periodo, se observa que la mujer como maestra tiene un papel protagonista en las escuelas de párvulos, maternales y educación primaria. Con ello, se vincula la docencia con los cuidados y, por tanto, son las mujeres las más capacitadas para el desempeño de esta función, lo que hace que perdiera protagonismo en etapas educativas superiores y, en consecuencia, en la esfera pública y privada.

Para terminar, es preciso señalar algunas limitaciones del estudio. Una de ellas es la posible pérdida documental de leyes publicadas en ambos periodos históricos. Otra es las escasas referencias a la mujer en las políticas educativas durante el periodo republicano, que debe ser comprendido no como una forma de invisibilización, sino de naturalización de la igualdad de género. Finalmente, de cara al futuro sería conveniente replicar este estudio con leyes educativas de este mismo periodo en otros países y, por otra parte, analizar la representación de las mujeres en las políticas educativas españolas en democracia.

Referencias

- Aguilar, N (2020). Una aproximación teórica a las olas del feminismo: la cuarta ola. *FEMERIS: Revista Multidisciplinar De Estudios De Género*, 5(2), 121-146. <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5387>
- Augusto-Barraza, L (2023). Promoviendo la equidad: Estrategias para la igualdad de género en Educación. *Ciencia y Educación*, 4(11), 53-69. <https://doi.org/10.5281/zenodo.10212439>
- Bonilla-Algovia E. & Carrasco Carpio C. (2024). Analizando la coeducación: perspectiva de las familias, el profesorado y la población adolescente. *Revista Complutense de Educación*, 35(4), 797-807. <https://doi.org/10.5209/rcead.89308>
- Congreso de los diputados (1931). Constitución de 1931. https://www.congreso.es/docu/constituciones/1931/1931_cd.pdf
- Cruz, S. (2016). El sistema educativo durante el franquismo: las leyes de 1945 y 1970. *Revista Aequitas: Estudios sobre historia, derecho e instituciones*, 8, 35-62.
- Cuño, J. (2013). Reforma y contrarreforma de la enseñanza primaria durante la II República Española y el ascenso del Fascismo (1932-1943). *Revista historia de la educación latinoamericana*, 21(15), 89-106. <https://doi.org/10.9757/Rhela.21.03>
- De Puelles, M. (2011). Política y educación en la España contemporánea. Editorial UNED.
- Decreto 2124/1963 sobre la lucha contra el analfabetismo. *Boletín Oficial del Estado*, 10/08/1963, núm. 213, 13052-13054.
- Decreto 378 declarando deber nacional de todas las mujeres españolas, comprendidas en edad de 17 a 35 años, la prestación del "Servicio Social". *Boletín Oficial del Estado*, 11/10/1937, núm. 356, 3785-3787.
- Decreto autorizando a este Ministerio para crear, a partir del 1º de Julio, 7.000 plazas de Maestros y Maestras con destino a las Escuelas nacionales. *Boletín Oficial del Estado*, 24/06/1931, núm. 175, 1612-1613.
- Decreto creando en cada una de las Universidades "Consejos Universitarios de Primera enseñanza", "Consejos provinciales" en las capitales de provincia, "Consejos locales" en los Ayuntamientos y "Consejos escolares" allí donde se estime conveniente favorecer su creación. *Boletín Oficial del Estado*, 10/06/1931, núm. 161, 1281-1284.
- Decreto creando en este Departamento y en la Biblioteca Nacional, con el nombre de Instituto del Libro Español, bajo la dependencia directa del ministro, un organismo encargado de la tutela económica y cultural del libro español. *Boletín Oficial del Estado*, 3/08/1935, núm. 215, 1131-1132.
- Decreto creando, dependiente de este Ministerio, un "Patronato de Misiones pedagógicas" encargado de difundir la cultura general, la moderna orientación docente y la educación ciudadana, en aldeas, villas y lugares, con especial atención a los intereses espirituales de la población rural. *Boletín Oficial del Estado*, 30/05/1931, núm. 150, 1033-1034.
- Decreto declarando que nadie puede ejercer el Profesorado en una Escuela primaria, sea del grado que sea, si no posee el título de Maestro. *Boletín Oficial del Estado*, 23/05/1931, núm. 143, 882.
- Decreto dictando normas relativas a la continuación de estudios de los internados en Centros docentes pertenecientes a la Compañía de Jesús. *Boletín Oficial del Estado*, 29/01/1932, núm. 29, 734.
- Decreto dictando normas relativas a la preparación del Magisterio primario. *Boletín Oficial del Estado*, 30/09/1931, núm. 273, 2091-2094.
- Decreto disponiendo que la instrucción religiosa no será obligatoria en las Escuelas primarias ni en ninguno de los demás Centros dependientes de este Ministerio. *Boletín Oficial del Estado*, 9/05/1931, núm. 129, 619-620.
- Decreto disponiendo que los Institutos femeninos de Madrid y Barcelona se sometían al régimen general de los demás Centros de enseñanza de su grado y abran sus matriculas indistintamente a los alumnos de uno u otro sexo que lo soliciten, y que las actuales denominaciones de Institutos "Infanta Beatriz" e "Infanta María Cristina", sean sustituidos por los de "Instituto Cervantes" e "Instituto Maragall". *Boletín Oficial del Estado*, 29/08/1931, núm. 241, 1495-1496.
- Decreto por el que se crea el "Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria". *Boletín Oficial del Estado*, 25/04/1958, núm. 116, 882-883.
- Decreto por el que se otorga a la Universidad de Barcelona la autonomía solicitada por el Consejo de la Generalidad de Cataluña. *Boletín Oficial del Estado*, 2/06/1933, núm. 153, 1630-1631.
- Decreto relativo a la composición del Consejo de Instrucción pública y a la organización del trabajo en el mismo. *Boletín Oficial del Estado*, 5/05/1931, núm. 125, 537-539.
- Decreto relativo a la reorganización de la Segunda enseñanza. *Boletín Oficial del Estado*, 28/07/1934, núm. 209, 967-968.

- Decreto relativo al ingreso en la Inspección de Primera enseñanza. Boletín Oficial del Estado, 3/10/1931, núm. 276, 62-63.
- Decreto relativo al Reglamento para las oposiciones a Cátedras universitarias. Boletín Oficial del Estado, 26/06/1931, núm. 177, 1669-1672.
- Díaz, F. J. (2023). La administración republicana y los servicios públicos. Comunicaciones, educación, sanidad y transportes y obras públicas (1931-1936). Imprenta Nacional de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
- Díez, J. M. (1995). República y primer franquismo: la mujer española entre el esplendor y la miseria, 1930-1950. *Alternativas: Cuadernos de Trabajo Social*, 3, pp. 23-40.
- Duarte, J. M. & Baltazar, J. (2016). Igualdad, Equidad de Género y Feminismo, una mirada histórica a la conquista de los derechos de las mujeres. 18, 107-158. <https://doi.org/10.18046/recs.i18.1960>
- Dulzaides, M. E., & Molina, A. M. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *Acimed*, 2(12), 1-1.
- Fernández-Soria, J. M. (2017). Dos Españas en guerra, dos educaciones. *Educació i Història: revista d'història de l'educació*, 30, 47-76. <https://doi.org/10.2436/20.3009.01.192>
- García, B. (2022). Cambios y pervivencias en los derechos y libertades de las mujeres durante la II República, la Guerra Civil y el primer Franquismo. La provincia de León (1931-1945). (Tesis doctoral defendida el 8/03/2022). Universidad de León.
- Garrido-Rodríguez, C. (2021). Repensando las olas del Feminismo. Una aproximación teórica a la metáfora de las "olas". *Revista de Investigaciones Feministas*, 12(2), 483-492.
- Grana, I. (2007). Las mujeres y la segunda enseñanza durante el franquismo. *Historia de la educación*, 26, 257-278.
- Guil, A. & Flecha, C. (2015). Universitarias en España: De los inicios a la actualidad. *Revista Historia de la educación latinoamericana*, 24(17), 125-148.
- Hontañón, B., & Pericacho, FJ (2015). Las misiones pedagógicas de la Segunda República y la dictadura: naturaleza, evolución y problemática. En *Actas del XVIII Coloquio de Historia de la Educación: Arte, literatura y educación*. Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya. 1, 186-197.
- Latapí, P. (2009). El derecho a la educación. Su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 14(40), 255-287.
- Ley 14/1970 General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa. Boletín Oficial del Estado, 4/08/1970, núm. 187, 12525-12546.
- Ley 169/1965 sobre la reforma de la Enseñanza Primaria. Boletín Oficial del Estado, 21/12/1965, núm. 306, 17240-17246.
- Ley 27/1964 sobre ampliación del periodo de escolaridad obligatoria hasta los catorce años. Boletín Oficial del Estado, 4/05/1964, núm. 107, 5696.
- Ley 35/1966 sobre cambio de denominación del Ministerio de Educación Nacional por la de Educación y Ciencia y reestructuración de la Sección 18 de los Presupuestos Generales del Estado. Boletín Oficial del Estado, 31/05/1966, núm. 131, 6897-6900.
- Ley de 13 de mayo de 1933 relativa al Patrimonio Artístico Nacional. Boletín Oficial del Estado, 25/05/1933, núm. 145, 1393-1399.
- Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional. Boletín Oficial del Estado, 16/07/1949, núm. 198, 3164-3166.
- Ley de Educación Primaria. Boletín Oficial del Estado, 17/07/1945, núm. 199, 385-415.
- Ley instituyendo el Frente de Juventudes. Boletín Oficial del Estado, 6/12/1940, núm. 342, 8392-8394.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado, 29/12/2004, núm. 313.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Boletín Oficial del Estado, 23/03/2007, núm. 71.
- Ley orgánica del Ministerio de Educación Nacional de 10 de abril de 1942. Boletín Oficial del Estado, 24/04/1942, núm. 114, 2859-2860.
- Ley sobre construcciones escolares. Boletín Oficial del Estado, 22/12/1953, núm. 358, 7570-7573.
- Ley sobre Formación Profesional Industrial. Boletín Oficial del Estado, 20/07/1955, núm. 202, 4442-4453.
- Ley sobre la reforma de la enseñanza media. Boletín Oficial del Estado, 23/09/1938, núm. 85, 1385-1395.
- Magallón, C. (2011). Las mujeres que abrieron los espacios de las ciencias experimentales para las mujeres, en la España del primer tercio del siglo XX. *Arenal*, 17(2), 319-347.
- Matarranz, M. y Pérez Roldán, T. (2016). ¿Política educativa supranacional o educación supranacional? El debate sobre el objeto de estudio de un área emergente de conocimiento. *Revista Española de Educación Comparada*, 28, 91-107. <https://doi.org/10.5944/reec.28.2016.17034>
- Márquez, M. (2022). Las olas del feminismo, una periodización irreconciliable con la Historia. *Historia y comunicación social*, 27(2), 281-387.
- Moreno, M. (2013). Queremos coeducar. Centro de Profesorado y Recursos de Avilés Occidente.
- Muñoz, J. (2019). Una nueva ola feminista, más allá de #MeToo: Irrupción, legado y desafíos. *Políticas Públicas para la Equidad*, 2.
- Negrín Fajardo, O. (2012). *Historia de la educación española*. Editorial UNED.
- Neubauer, A. (2024). Feminismo interseccional en el currículo de la educación obligatoria española: el caso de la LOMLOE. *Comparative Cultural Studies: European and Latin American Perspectives*, 19, 1-23. <https://doi.org/10.46661/ccselap-11119>
- ONU. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf
- Orden por la que se aprueban el programa de necesidades docentes para la redacción de proyectos de Centros de Educación General Básica y de Bachillerato. Boletín Oficial del Estado, 20/02/1971, núm 44, 2833-2841.
- Orden por la que se aprueban las orientaciones pedagógicas para la Educación Preescolar. Boletín Oficial del Estado, 27/07/1973, núm. 186, 15899 15906.
- Orden por la que se dan normas para la expedición de los certificados de estudios primarios. Boletín Oficial del Estado, 26/03/1956, núm. 86, 2048-2049.
- Orden por la que se dictan normas para la implantación de las Cartillas de Escolaridad. Boletín Oficial del Estado, 1/06/1954, núm. 169, 4105.
- Orden por la que se establecen en todos los Centros de Primera y Segunda Enseñanza las disciplinas de Educación Política, Física y Deportiva y las de Iniciación en las Enseñanzas del Hogar, bajo la inspección y vigilancia del Frente de Juventudes. Boletín Oficial del Estado, 16/10/1941, núm. 291, 8090.
- Orden por la que se fija el Plan de Estudios en las Escuelas Normales. Boletín Oficial del Estado, 1/06/1967, núm. 136, 7955-7956.
- Orden sobre creación del programa de Educación Permanente de Adultos y regulación, con carácter provisional, del desarrollo de estas enseñanzas. Boletín Oficial del Estado, 26/07/1973, núm. 183, 15633.

- Peña, T., & Pirela, J. (2007). La complejidad del análisis documental. *Información, cultura y sociedad*, 16, 55-81.
- Pérez, Á. (1996). La formación de la mujer española en la Sección Femenina de FET y de las JONS: la enciclopedia para cumplidoras del servicio social. *Revista de Historia y Arte*, 2, 163-180.
- Pérez, M. (2000). La enseñanza en la Segunda República. *Revista de Educación*, 1, 317-332.
- Piotti, D. (2015). La ideología patriarcal: el rol de la educación. *Sociológica México*, 10(4).
- Rodríguez, S., Bartau, I., y Azpillaga, V. (2023). Proyectos de coeducación y prevención de la violencia de género en educación. *Profesorado, Revista de Currículum y Formación del Profesorado*, 27(2), 309-329.
<https://doi.org/10.30827/profesorado.v27i2.23469>
- Saidel, M. L. (2024). La batalla cultural contra la "ideología de género" en Sudamérica: Una aproximación desde Axel Kaiser y Agustín Laje. *Millcayac - Revista Digital De Ciencias Sociales*, 11(20), 1-24.
- Sánchez R. M. (2007). El lugar de la mujer en la prehistoria. *Periódico Mundo Neandertal*.
- Sánchez, M. (2016). Construcción social de la maternidad: el papel de las mujeres en la sociedad. *Opción*, 13, 921-953.
- Saneleuterio, E. y Rubio, M. (2023). La igualdad de género y la coeducación en un aula de cinco años. *Cuestiones de Género: de la igualdad y la diferencia*, (18), 755-767.
<https://doi.org/10.18002/cg.i18.7580>
- Scanlon, G. M. (1987). La mujer y la instrucción pública: de la ley Moyano a la II República. *Historia de la Educación*, (6), 193-207.